



ACUERDO

Reunidos, a 29/04/2015, por una parte, _____ en nombre y representación propia
y, por otra _____ en nombre y representación de Groupon Spain, S.L. ante el Secretario
Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto
voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____
(en adelante PARTICULAR), por el cumplimiento defectuoso de un servicio
contratado a través del portal www.groupon.es, del que es responsable Groupon Spain, S.L. (en
adelante Groupon), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la
consumidora realizó el pedido nº 0010112XUP (3 sesiones de depilación unisex) por un importe de 79
Euros. Según alega la particular, tras recibir la primera sesión, recibió una comunicación por parte del
centro anunciado el cierre del establecimiento. Por ello, afirma que contactó con la empresa en varias
ocasiones, sin obtener una respuesta satisfactoria. No conforme, la reclamante solicita la devolución de
la parte proporcional del servicio no disfrutado.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación
con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Groupon, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Groupon habiendo manifestado sus disculpas por
las molestias ocasionadas, ha procedido a la devolución del importe correspondiente a la parte no
disfrutada del servicio en la cuenta de usuario de la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de
Groupon del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 29/04/2015.

Groupon Spain, S.L.